Santa Marta, octubre 15 de 2024.

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN

Referencia: Contrato No. CC-0994-2024, OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN MARGINAL MARGINAL EN EL PR 58 DE LA VÍA LA PROSPERIDAD AFECTADA POR LA EROSIÓN DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Asunto: Solicitud de modificación del contrato: prórroga y adición.

Respetada doctora,

En Comunicación recibida por el interventor del contrato de la referencia el día martes 8 de octubre de 2024, manifiesta la necesidad de realizar una modificación, en tiempo de ejecución y adición de dinero, al contrato de Consultoría suscrito con el Departamento del Magdalena el cual se encuentra en ejecución, atendiendo la necesidad expresada por el Instituto Nacional de Vias INVIAS mediante radicado No. 2024S-VMAG-061605 de incluir la geotecnia y topografía tanto de los 3km aferentes al propio estudio del sector crítico desde el PR 58 al 61, como del tramo Guáimaro - Remolino – Sitionuevo – Palermo. En el mismo oficio la interventoría avala el presupuesto de actividades y costos propuestos por el consultor en su oficio CC-0994-2024 – 007, cuyo alcance es de 15km.

Los trabajos propuestos dentro de dicha adición incluyen: LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ORTOFOTOS Y DETALLE DE ESTRUCTURAS (15km), SONDEOS GEOTÉCNICOS (50ml) y APIQUES PARA DISEÑO DE PAVIMENTO (15Km), de acuerdo con la descripción y alcance expresados en el oficio CC-0994-2024 – 007, del consultor:

SISCO Engineering & Water Resources

PROPUESTA ECONÓMICA
MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO N° CC-0994-2024

ACTIVIDAD	ALCANCE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÍTEMS CONTRACTUALES					
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ORTOFOTOS Y DETALLE DE ESTRUCTURAS					**$ 76,500,000.00**
Levantamiento topografico de detalle de la vía (Incluye equipos, personal, puntos de control, levantamiento de estructuras, transporte, informe y planos)	El Levantamiento incluye 1.2 km del sector del PR 58 - PR 56 (Tramo Sin pavimentar) y 13.8 km del tramo entre el PR 33 y PR 19.2.	Km	15	$ 3,300,000.00	$ 49,500,000.00
Ortofoto con drone rtk (Incluye equipos, personal, transporte, informe y planos)	El Levantamiento incluye 1.2 km del sector del PR 58 - PR 56 (Tramo Sin pavimentar) y 13.8 km del tramo entre el PR 33 y PR 19.2.	Km	15	$ 1,800,000.00	$ 27,000,000.00
SONDEOS GEOTÉCNICOS					**$ 50,197,500.00**
Perforaciones geotecnicas (Incluye sondeos y ensayos de laboratorio)		ml	50	$ 1,003,950.00	$ 50,197,500.00
ÍTEMS NO PREVISTOS					
APIQUES					**$ 58,730,625.21**
Barrenos manuales a 1.50 m de profundidad	Los apiques se distribuirán de la siguiente manera: -2 Apiques en el sector de Palermo (PR63) -15 Apiques entre el PR 58 Y PR 56 -43 Apiques entre el PR33 y PR22	Und	60	$ 244,375.00	$ 14,662,500.00
Clasificación (Análisis granulométrico por tamizado y límites de atterberg)	2 ensayos/Barreno	Und	120	$ 135,000.00	$ 16,200,000.00
pH	1 ensayo/4 Apiques	Und	15	$ 45,450.00	$ 681,750.00
CBR Inalterado	Cantidad 6 en sector PR 58 – PR 56, 2 sector Palermo (PR63) y 22 entre PR 33 – PR 22	Und	30	$ 240,000.00	$ 7,200,000.00
CBR laboratorio	Cantidad 6 en sector PR 58 – PR 56, 2 sector Palermo (PR63) y 22 entre PR 33 – PR 22	Und	30	$ 432,000.00	$ 12,960,000.00
Informe de campo y resultados de ensayos		Gl	1	$ 7,026,375.21	$ 7,026,375.21
				Costo Directo	**$ 185,428,125.21**
				IVA (19%)	$ 35,231,343.79
				Costo Total	**$ 220,659,469.00**

El interventor además, manifiesta que para la ejecución de los trabajos de topografía y geotecnia descritos y para la entrega de los informes se requiere la ampliación del plazo del contrato en UN (1) mes para la ejecución de los estudios adicionales, de acuerdo con las características y cantidades descritas.

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato **No. CC-0994-2024,** de conformidad con los requisitos de ejecución del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato el o los certificados de modificación de las garantías citadas.

Los demás términos y condiciones del **No. CC-0994-2024,**, permanecen incólumes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la prórroga en plazo del **CONTRATO No. No. CC-0994-2024,** dejando expresamente

establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Magdalena.**

I. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. La anterior es la conclusión lógica que se desprende de la lectura del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular establece:

> "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Resulta evidente la facultad de la que están revestidas las partes de un contrato estatal para pactar las modificaciones que sean pertinentes para satisfacer las necesidades públicas mediante el cumplimiento del objeto contratado. Toda vez que el plazo reviste la condición de elemento accidental de todo contrato estatal, se ajusta a derecho toda prórroga que se encuentre debidamente justificada. Y puesto que a lo largo de la justificación técnica se ha hecho evidente la conveniencia y necesidad de la prórroga solicitada, no se puede concluir cosa distinta a que esta se encuentra ajustada a derecho.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la necesidad de avanzar con los trabajos de: LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ORTOFOTOS Y DETALLE DE ESTRUCTURAS (15km), SONDEOS

GEOTÉCNICOS (50ml) y APIQUES PARA DISEÑO DE PAVIMENTO (15Km) del tramo Guáimaro - Remolino – Sitionuevo – Palermo, se requiere la adición de **DOCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 220,659,469.00**) incluido IVA, de acuerdo con la propuesta del contratista Lo anterior implicaría una variación de la Cláusula 3 de las condiciones de ejecución en el valor total del contrato, la cual quedaría así: VALOR ***SETECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE . ($ 708.557.089,00.oo)*** *INCLUIDO IVA. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.*

La adición solicitada, se soportará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 471 del 15 de abril de 2024, el cual se adjunta a la presente solicitud.

De conformidad con lo expuesto, esta entidad emite concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga y adición del Contrato No. No. CC-0994-2024.

Cordialmente,

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato